CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor Armando Vargas Hernández en contra de Colpensiones, informando que la parte pasiva dentro del término concedido procedió dar contestación a la demanda el día 21/06/2022, presentando excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial.

De igual manera, la Curadora Ad-litem de la menor S.V.L., contestó la presente demanda el día 14/10/2022.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario laboral – Pensión Sobrevivientes
Rad. No.: 17380 31 12 001 2022 00010 00

ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que el apoderado judicial de la parte demandada procedió dar contestación a la demanda – *archivo 18 del expediente electrónico*, presentado excepciones de mérito.

Ahora bien, revisadas la contestación de la demanda y como la misma reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admitirá.

De igual manera, la Curadora Ad-Litem de la menor S.V.L., procedió dar respuesta a la presente demanda – vista en el archivo 26 del expediente electrónico -, sin embargo, no presentó excepción alguna.

En consecuencia, el despacho procede señalar el día **LUNES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

DECISIÓN

Por lo expuesto**, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, actuando por intermedio de apoderado judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: Fijar hora y fecha audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día **LUNES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**.

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ada517fff149899cfaa10bdd953f3b6fbe20e6f0bcea2bff85e6ceea46005c0**
Documento generado en 13/12/2022 09:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica